



## Ajuntament d'Alcanar

### ANUNCIO

#### **de les bases reguladoras de becas por transporte por estudios postobligatorios (curso 2015-2016) y su convocatoria**

La **Junta de Gobierno Local** de este ayuntamiento, en sesión de fecha **17/11/2016**, declaró la urgencia de la convocatoria, y **aprobó inicialmente las bases reguladoras de becas por transporte por estudios postobligatorios (curso 2015-2016)**.

Simultáneamente, las presentes Bases se someten a información pública, por el plazo de **15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPT)**; con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de las bases que rigen esta convocatoria, el texto completo de las cuales puede consultarse íntegramente en la página web [www.alcanar.cat](http://www.alcanar.cat), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

#### **BASES REGULADORAS DE BECAS POR TRANSPORTE POR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS (CURSO 2015-2016)**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación de las **becas para el transporte por estudios postobligatorios de ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios o estudios de grado para el curso 2015-2016**, destinadas a estudiantes empadronados en el término municipal de Alcanar.

Para dicha finalidad existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3230-4800300, por una cuantía de 12.000,00 €uros, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las becas.

##### **SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/da y residir en el término municipal de Alcanar de manera continuada y durante los 5 años anteriores, a la fecha de presentación de la solicitud.



## Ajuntament d'Alcanar

---

- Tener una edad comprendida entre los 17 o los 25 años, ambos incluidos, en el momento de formalización de la matrícula a los estudios superiores.
- Estar matriculado/da en ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios en el marco europeo de educación superior o estudios universitarios oficiales anteriores en el marco europeo de educación superior para el curso 2015-2016.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcanar, y de no encontrarse sometido/a a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas, o a ningún procedimiento sancionador, incoado por este motivo a las personas beneficiaria/solicitante.

### **TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

Las personas interesadas que cumplan los **requisitos** que determinan las presentes bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como anexo 1 o descargarse el modelo del web oficial del Ayuntamiento [www.alcanar.cat](http://www.alcanar.cat), donde podrán consultar las bases.

### **CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de beca se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento de Alcanar, y deben presentarse con la documentación necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes bases en el BOPT.**

### **QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

El inicio del procedimiento de concesión de becas se produce de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de estas bases, que después se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se constituirá una Comisión Evaluadora, integrada por la Técnica del “Pla Educatiu d’Entorn” de Alcanar y por la Técnica de Juventud, a la que le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe, que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la concejalía de Enseñanza, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en estas bases.

### **SEXTA.- IMPORTE DE LA BECA Y PAGO**

El importe resultante de la beca será el resultado de multiplicar por 1,00 € la distancia de separación en kilómetros del lugar donde se realizan los estudios respecto al municipio de Alcanar.



## Ajuntament d'Alcanar

---

La subvención concedida no podrá ser inferior a 30,00 euros ni exceder los 200,00 euros por alumno/a, siempre que no se exceda de la partida presupuestaria total. En este caso, se hará una distribución proporcional entre todas las solicitudes admitidas.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

- Haber aprobado un 60% de los créditos matriculados en el curso, sobre el que se solicita la beca.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alcanar la aceptación o la renuncia de la beca en los términos de la resolución de la concesión. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si, en el plazo de quince días contados desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Alcanar o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera, en el ejercicio de estas funciones de control.
- Se entenderá justificada la beca cuando la documentación presentada por la persona beneficiaria se apruebe por el órgano municipal competente.

EL ALCALDE,  
Alcanar, firmado electrónicamente en el margen.